



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031 -2022-MDM/A

Miraflores 2022, febrero 18

VISTOS:

El Informe Técnico N° 031-2022-GGCSDCPRD-MDM, emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, de fecha 17 de febrero de 2022; el Informe Legal N° 0103-2022-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, mediante Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo Primero señala: "cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios y lineamientos de gestión de riesgo de desastre", en su Artículo Segundo la Ley precisa "que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general" y en su artículo 14 inciso 1 se determina "los gobiernos regionales y gobiernos locales (...) formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen (...) y ejecutan los procesos de la Gestión De Riesgos De Desastres en el ámbito de su competencia";

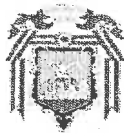
Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres; asimismo en el numeral 6.2 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia las funciones del Presidente, Secretarios Técnicos y de los integrantes de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, con Informe N° 031-2022-GGCSDCPRD-MDM, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, en atención a lo dispuesto en la Ley 29664 del SINAGERD, a lo señalado mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM- Lineamientos para la Organización Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, y conforme al acta de reunión de conformación de Plataforma de Defensa Civil, llevada a cabo el 10 de febrero del año en curso, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía a efecto de conformar dicha plataforma, conforme al listado de autoridades descritas en el informe señalado;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, en merito a la responsabilidad de los gobiernos locales de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0103-





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

2022-GAJ/MDM, de fecha 17 de febrero del 2022, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Miraflores, conforme a lo señalado por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 29664, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, para el periodo 2022, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores

SECRETARÍA TÉCNICA:

- Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres

REPRESENTANTES:

- Comisaria PNP el Porvenir
- Comisaria PNP Alto Misti
- Comisaria PNP Miraflores
- Sub Prefectura Distrital de Miraflores
- Representante de CEM
- BIM 13 Cuartel Salaverry
- Compañía de Bomberos de Miraflores N° 187-CAP "Rafael Glave Chávez"
- Juzgado de Paz Edificaciones Misti
- Párroco de la Iglesia San Antonio
- Párroco de la Iglesia Inmaculado Corazón de María
- Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Chapi
- Párroco de la Parroquia de Cristo Obrero
- Micro Red de Salud Edificaciones Misti
- Centro de Salud Mateo Pumacahua
- Centro de Salud Miraflores
- Centro de Salud Porvenir
- Centro de Salud Tomasa Tito Condemayta
- Representante del Sector de Educación UGEL SUR
- Presidente del Mercado San José
- Presidente del Mercado La Chavela
- Presidenta del Mercado San Antonio
- Presidente del Mercado Señor de los Milagros
- Presidente de La Feria Sabatina Teniente Ferre
- Presidente de La Feria de Productos Alto Andinos
- Presidente de La Feria del Altiplano
- Presidente del AA.HH. Cristo Blanco
- Presidente del Asentamiento Juan XXIII
- Presidente de PP.JJ. Tomasa Tito Condemayta
- Asociación Casa Granja Estrellas Del Misti
- Coordinador Distrital De Juntas Vecinales
- Dirigente del PP.JJ. El Porvenir
- Presidente de Asociación de Vivienda Galaxia III
- Asociación de Vivienda Corazón de Jesús
- Presidente de UPIS El Salvador
- Presidente de Asociación de Vivienda Señor de los Milagros
- Presidente de Asociación de Vivienda Taller Granja Los Girasoles
- Presidente de Prolongación Goyeneche
- Presidente del PP.JJ. Tahuantinsuyo
- Presidente de la Asociación Villa El Salvador
- Presidente de Asociación Alto Juan XXIII
- Presidente de Asociación De Vivienda El Mirador
- Presidente de Asociación De Vivienda Villa Pacifico



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

- Presidente de UPIS Héroes Del Pacifico
- I.E. Misti
- I.E. 40133 Ciriaco Vera Perea
- I.E. 40144 Augusto Salazar Bondy
- I.E. 40156 Nuestra Señora Del Carmen
- I.E. 40157 Jorge Luis Borges
- I.E. 41037 José Gálvez
- I.E. 40158 El Gran Amauta
- I.E. 40159 Ejercito Arequipa
- I.E. Francisco Javier De Luna Pizarro
- I.E. Internacional ELIM
- I.E. La Cantuta Arequipa
- I.E. Miguel Arcángel

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conformada en el artículo precedente, asuma las funciones establecidas en los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, así como lo dispuesto en su Reglamento Interno según corresponda.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Benazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE